

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.100 · 1965

LEY 7100

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7100

LEY 7100

Desafectado lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6325.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV1NCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 6325, en lo que se refiere a su declaración de utilidad pública y su sujeción a expropiarse, la fracción nomenclada catastralmente como: circunscripción VIII, sección C, manzana 95, parcela 1, ubi cada en la Localidad de Béccar, Cuartel Octavo del Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo para desistir de las acciones judiciales iniciadas por la Fiscalía de Estado con relación al inmueble a que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 7100. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).